



EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2026.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de marzo de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda, por unanimidad, la aprobación de gratificaciones a funcionarios de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento por servicios extraordinarios realizados durante el mes de **Noviembre de 2025**, fuera de la jornada de trabajo, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986 y en el art. 23.Uno F) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DICIEMBRE 2025.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda, por unanimidad la aprobación de gratificaciones a funcionarios de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento por servicios extraordinarios realizados durante el mes de **Diciembre de 2025**, fuera de la jornada de trabajo y a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986 y en el art. 23.Uno F) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SUPERAN 80 HORAS ANUALES. (OCTUBRE-NOVIEMBRE 2025).-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda la aprobación de horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo a trabajadores de este Ayuntamiento.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SUPERAN 80 HORAS ANUALES (NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025).-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda por unimidad, la aprobación de horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo a trabajadores de este Ayuntamiento.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-

El artículo 2 del Decreto 23/2022, de 12 de abril, sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Entidades locales de Castilla la Mancha establece que los puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios, en Entidades Locales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, podrán ser provistos, por razones de necesidad o urgencia, y siempre que no sea posible su provisión por aquellos funcionarios a quienes están reservados, mediante funcionario/a interino/a cuando dichos puestos se encuentren vacantes o deba sustituirse transitoriamente a sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente, como es el caso del puesto de Tesorero/a de este Ayuntamiento.

Con el fin de proponer, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el nombramiento de funcionario interino, de conformidad con lo establecido en la legislación estatal básica, y con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda, por unanimidad:

La aprobación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso de Funcionario/a Interino/a para la provisión de puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, tal y como están redactadas y figuran en la propuesta de Alcaldía de fecha 09/03/2026.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR REALIZAR FUNCIONES COMO MOTORISTAS.-

Visto el informe presentado por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local sobre agentes del Cuerpo de Policía Local, que realizaron funciones como motoristas, durante el mes de enero de 2026.

Resultando que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25/05/2022, se adoptó acuerdo de fijación de criterios de asignación de productividad a funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el art. 33. 4º del vigente Acuerdo Marco, el art. 5 del R.D. 861/86, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en el art. 23. Uno E) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda, por unanimidad:

1º.-Asignar individualmente a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, un complemento de productividad, por realizar las funciones como motoristas, durante el mes de enero de 2026 y a percibir de una sola vez:

VIII.- ACUERDOS, A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-

Resultando que:

1º.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17/12/2025 se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad, de tres puestos de trabajo de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 246, de fecha 22/12/2025, y extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha núm. 252, de fecha 31/12/2025.

2º.- Durante el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, se presentaron siete, correspondientes a las siguientes personas aspirantes:

- 1 C.M. A., presenta instancia en fecha 5/01/2026
- 2 H.CH., C., presenta instancia en fecha 22/01/2026
- 3 J.R.,J.M., presenta instancia en fecha 6/01/2026
- 4 M.O.Á.L. presenta instancia en fecha 21/01/2026
- 5 M.A.,A., presenta instancia en fecha 16/01/2026
- 6 M.-A.A.,G. presenta instancia en fecha 19/01/2026
- 7 O.B.C. presenta instancia en fecha 12/01/2026

3º.- Por la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 6/03/2026, se baremaron los méritos acreditados con la solicitud de participación por los aspirantes y se realizó entrevista a los aspirantes presentados, de acuerdo al baremo contenido en la base sexta de la convocatoria, y se efectuó propuesta para la adscripción a los puestos de trabajo de Policía del Cuerpo de Policía Local, a las personas aspirantes siguientes, al haber obtenido la mayor puntuación final:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN FINAL</u>
O.B.,C.	66,60
H.CH.,C.	62,40
M.A.,A.	61,60

4º.- La citada propuesta de adscripción fue expuesta al público por plazo de cinco días naturales, contado desde el día 7 al 11 de marzo de 2026, ambos inclusive, para que las personas interesadas pudieran presentar alegaciones, no habiéndose presentado ninguna.

5º.- Los aspirantes don C.O.B., don C.H.Ch. y Don A.M.A., presentaron en el departamento de recursos humanos de este Ayuntamiento, la documentación original para su cotejo, dentro del

plazo establecido en la base 7. apartado 3.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base séptima de las que rigen la convocatoria, así como la documentación obrante en el expediente, y en base a la decisión adoptada por la Comisión de Valoración en fecha 6/03/2026.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adscribir a don C.O.B, al puesto de trabajo de **Policía, del Cuerpo de Policía Local, Área de Seguridad Ciudadana, Departamento de Policía Local, Sección Policía** de este Ayuntamiento, cesando en su actual puesto de trabajo de Policía Local, del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), en el plazo de tres días desde la publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, o en el plazo máximo de un mes, contado desde el mismo día indicado, si por el órgano competente del Ayuntamiento de La Solana se acordase diferir el cese por necesidades del servicio, debiendo tomar posesión del puesto al que se le adscribe definitivamente en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

2º.- Adscribir a don C.H.Ch, al puesto de trabajo de **Policía, del Cuerpo de Policía Local, Área de Seguridad Ciudadana, Departamento de Policía Local, Sección Policía** de este Ayuntamiento, cesando en su actual puesto de trabajo de Policía Local, del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), en el plazo de tres días desde la publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, o en el plazo máximo de un mes, contado desde el mismo día indicado, si por el órgano competente del Ayuntamiento de Socuéllamos se acordase diferir el cese por necesidades del servicio, debiendo tomar posesión del puesto al que se le adscribe definitivamente en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

3º.- Adscribir a Don A.M.A., al puesto de trabajo de **Policía, del Cuerpo de Policía Local, Área de Seguridad Ciudadana, Departamento de Policía Local, Sección Policía** de este Ayuntamiento, cesando en su actual puesto de trabajo de Policía Local, del Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca), en el plazo de tres días desde la publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, o en el plazo máximo de un mes, contado desde el mismo día indicado, si por el órgano competente del Ayuntamiento de Las Pedroñeras se acordase diferir el cese por necesidades del servicio, debiendo tomar posesión del puesto al que se le adscribe definitivamente en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web.

5º.- El presente acuerdo tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y surtirá los efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.- Indicar a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa,

podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

IX- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SERRANO, N°22.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de demolición de vivienda y vallado del solar visado con n.º CR202600511 del 8 de febrero de 2026 en calle Serrano, nº22 de Exp. 0045/2026. La ejecución de la obra será de 1 mes según indica el propio interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE ANGEL IZQUIERDO, N°18.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar con visado CR 2026/0022 del 27 de enero de 2026 en calle Angel Izquierdo, n°18 con n.º de Exp.: 00027/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- El proyecto se ajusta al Estudio de Detalle aprobado, sobrepasando los 20 m, siendo la edificabilidad propuesta inferior a la permitida en Zona 1 Casco Primitivo y a la establecida en el Estudio de Detalle aprobado.

- El proyecto corresponde a una vivienda unifamiliar aislada con una única vivienda en la parcela, siendo de aplicación la excepción prevista en el artículo 75.c. del PGOU. A tal efecto, dispone de un patio delantero vinculado al frente de fachada en el que se inscribe un círculo de diámetro superior a 4,00 m, contando además con cerramiento de albañilería de altura superior a 3,00 m en toda la alineación oficial. En consecuencia, la propuesta cumple las determinaciones establecidas en el artículo 75 del PGOU.

-Según informe del Colegio de Arquitectos, la parcela del proyecto no coincide gráficamente con catastro, por tanto, previa a la tramitación de la Licencia de Primera Ocupación deberá regularizar la realidad geometría de la parcela en Catastro.

- El proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación de este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requieran una licencia específica.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final será idéntica o superior a la existente.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente

producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE CIUDAD REAL, N°35.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de modificación enero 2026, proyecto de derribo de vivienda unifamiliar y proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de almacén particular con visado CR202600197 de 5 de febrero de 2025 en calle Ciudad Real, nº35 y n.º de exp: 0362/2025.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

-El proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

-Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberá mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

-Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.

-Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

-Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/ constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

-Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una cera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

-Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

-Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.

-En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

-Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SAN MARCOS, N.º 49.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística de legalización de proyecto Anexo I a proyecto de construcción de porche destinado a almacén de aperos de labranza, con visado CR 202303661 de fecha 3 de diciembre de 2025.

2.- En la documentación técnica aportada no se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso a la nave según la ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13. Se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles, y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE TORDESILLAS, N.º 5.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de demolición parcial en vivienda existente visado CR 2025/0953 de 3 de octubre de 2025 en calle Tordesillas, nº5 de Exp. 0425/2025.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- La retirada de amianto deberá ser realizada por una empresa inscrita en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto).
- Antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto incluido en el ámbito de aplicación del RD 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, el empresario deberá elaborar un plan de trabajo.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor , con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afeción a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos

oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de los Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN POLIGONO 59 PARCELA 25 (AGRUPACIÓN DE PARCELAS 21, 12 Y 13).-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística contemplada en Anexo proyecto de construcción de nave almacén en finca rústica en Tomelloso, visado 2020000456 del 14 de mayo de 2025.

3.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que se estime conveniente a su derecho.

XV.- DICTAMEN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, PARA AMPLIACIÓN DE VERTEDERO CON NUEVA CELDA EN PARCELA COLINDANTE, CONSTRUCCIÓN DE TROJES Y LEGALIZACIÓN DE NAVE EN POLÍGONO 20, PARCELAS 15, 16, 58, 19, 20 Y 55 PARTE, A INSTANCIA DE INICIATIVAS MEDIOAMBIENTALES 2007 SL.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

1.- La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, dictamina favorablemente la solicitud del interesado, con carácter provisional, referida a la modificación de la calificación para ampliación de vertedero con nueva celda en parcela colindante y construcción de trojes y legalización de nave y que afecta a las parcelas n.º 15, 16, 58, 19, 20 y parte de la 55, en el Polígono 20, del término municipal de Tomelloso, conforme a lo dispuesto en el artº 44 y concordantes del Decreto Legislativo 242/2004, de 27 de julio de 2004 del Reglamento de Suelo Rustico modificado por Decreto 177/2010, de 1 de julio de 2010, indicando al interesado que el otorgamiento de la calificación y licencias urbanísticas

estará condicionado al cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles.

2.- Dar traslado del presente dictamen al interesado y a la unidad de licencias de actividad, a los efectos oportunos.

XVI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2026, DIVIDIDO EN 2 LOTES.-

Incoado expediente para la contratación del Servicio de Campamento Urbano del Centro Municipal de Servicios Sociales para el año 2026, dividido en 2 lotes.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Campamento Urbano del Centro Municipal de Servicios Sociales para el año 2026, dividido en 2 lotes, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 28.531,25 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 23100-226.08 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XVII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA FACTURA DE CHOOSING BIG, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura “Servicio actividades deportivas enero 2026 .” de **CHOOSING BIG, S.L.**, de importe 19.550,96€.

XVIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8, OBRA CAMPO MUNICIPAL DE TIRO AL PLATO, DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 8, obra de "Campo Municipal de tiro al plato" de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, de importe 34.431,75€.

XIX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 OBRA “ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS, PUNTOS DE RECARGA PARA VEHICULO ELÉCTRICO, INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO Y CONEXIÓN DE RUTAS DE CICLOTURISMO” DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 5 obra “Área de estacionamiento de autocaravanas, puntos de recarga para vehículo eléctrico, instalación fotovoltaica para autoconsumo y conexión de rutas de cicloturismo” de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, de importe 58.566,55€.

XX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura “ Servicio de Limpieza de Centros Escolares, Dependencias, Edificios e Instalaciones Municipales febrero 2026 .” de **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, de importe 96.899,37€.

XXI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura de “Suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo febrero 2026. (21260227040000412)”, de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, por importe de 122.262,42€.

XXII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N° 2, OBRA ESTACIÓN DE BOMBEO EN LA ADUCCIÓN DEL EMBALSE DE PEÑARROYA A LOS MUNICIPIOS DE TOMELLOSO Y ARGAMASILLA DE ALBA DE FCC AQUALIA, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 2, obra de "Estación de Bombeo en la aducción del Embalse de Peñarroya a los municipios de Tomelloso y Argamasilla de Alba" de **FCC AQUALIA, S.A.**, de importe 24.962,86€.

XXIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA FEBRERO 2026.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la obligación de la liquidación del “Canon de depuración Exp. DCR-054-02-26 periodo febrero 2026.” de **INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA.**, de importe 143.937,75€.



XXIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 3 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2025. REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CHAPARRO DE LA HOZ, S.L.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 3, obra de "Plan de obras municipales 2025, redes de abastecimiento de agua potable." de **OBRAS Y CONSTRUCCIONES CHAPARRO DE LA HOZ, S.L.U.**, de importe 39.527,34€.

XXV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR PARA LA VENTA DE ENTRADAS DE LA XXXIII MUESTRA DE TEATRO LOCAL “JOSE MARÍA ARCOS, 2026”.-

Vista la propuesta de la Concejala de Cultura para la aprobación de los precios públicos correspondientes a la representaciones de la XXXIII Muestra de Teatro Local "José María Arcos-2026".

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el establecimiento de precios públicos para la “XXXIII Muestra Local de Teatro - José María Arcos 2026”, tal y como se muestra a continuación:

Fecha evento	Obra	Asociación	Precio Entradas
Mayo 2026	La moza del cántaro	CITRA TEATRO	6 €
Mayo 2026	De la gaseosa al chanpán	PLATEA TEATRO	6 €
Mayo 2026	El color de agosto	A. C. PAN PA'HOY	6 €
Mayo 2026	Pasión por Carmen	CARPE DIEM TEATRO TOMELLOSO	6 €

Mayo 2002	Votemos	TOMILLO'S TEATRO DE TOMELLOSO	6 €
Mayo 2026	El juego de Gilmour	BAKÚ TEATRO	6 €
Mayo 2026	Al final ¿ha dicho que sí?	ASOCIACIÓN MORAL TEATRO.	6 €
<ul style="list-style-type: none"> • Abono (para las siete obras) 			35 €

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al no estar incluido en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SITO EN EL CAMINO DEL CAMPO SOBRE EL DESAGÜE D-1.-

En relación con el expediente del Servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa y Trabajos Complementarios de las Obras de Construcción de un Puente sito en el camino del Campo sobre el canal de desagüe D-1.

Emitidos informes de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario y de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de sevicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y trabajos complementarios de las obras de construcción de un puente sito en el Camino del Campo sobre el desagüe D-1, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 17.545,00 Euros, con cargo a la partida 920-227.06 del Presupuesto Municipal vigente.



5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.